



## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 26166-2021, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco*, con CUI N° 2457401; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del invocado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política



Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2022 21:44:31 -05:00

Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/02/2022 15:53:02-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/02/2022 08:09:20-0500

Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, en el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, mediante Formulario P-5, ingresado con fecha 06 de agosto de 2021, la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2457401; el cual tiene como finalidad la instalación de defensa ribereña consistente en construcción de dique con enrocados en 0+700.00 ml en la margen izquierda del río Aspuzana, caserío de Milano, distrito de Pucayacu provincia de Leoncio Prado departamento de Huánuco; verificándose el cumplimiento de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por diversas Resoluciones Ministeriales, la última mediante la Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 292-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-DERNCC-EASP, de fecha 16 de agosto de 2021, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo lo siguiente,

*“(…) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, sin embargo, presenta superposición con la **Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul**, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.*

*4.2. No presenta superposición con Concesiones forestales, Bosques de producción permanente, Ecosistema Frágil o Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. (…);”*

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 07 de octubre de 2021, la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, compatibilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2457401;



Que, mediante Oficio N° 1015-2021-MIDAGRI-DVAF/DGAAA-DGAA, de fecha 12 de octubre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, traslada la solicitud a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, compatibilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2457401;

Que, mediante Oficio N° 2293-2021-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 04 de noviembre de 2021, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la compatibilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado

Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/02/2022 15:54:07-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/02/2022 08:09:47-0500





## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de febrero de 2022

*“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2457401;*

Que, mediante Oficio N° 1111-2021-MIDAGRI-DVAF/DGAAA-DGAA, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, la compatibilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2457401;*

Que, mediante Oficio N° 1154-2021-MIDAGRI-DVAF/DGAAA-DGAA, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Opinión Técnica Previa Favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2457401;*

Que, mediante Oficio N° 2626-2021-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 13 de enero de 2022, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 1304-2021-SERNANP-DGANP, donde emite la Opinión Técnica Previa favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2457401;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) *“los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder” (...);*

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, señala los proyectos del Sector Agricultura y Riego,



Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2022 21:45:25 -05:00



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/02/2022 15:54:49-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/02/2022 08:10:08-0500



actualmente Sector Agrario y de Riego, que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales son entre otros, los de irrigaciones y afianzamiento hídrico, dicho listado considera a obras de defensas ribereñas, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca; y, el PIP considera obras de dique con enrocado en 700 ml, cuyo insumo principal es roca, con finalidad de beneficiar a 488 personas del caserío Milano del distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y región Huánuco; y siendo así, este proyecto no se encuentra incluido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole, por ello, un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario y de Riego;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el “*contenido básico del Informe de Gestión Ambiental*”, consta de “*nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación, valoración y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones*”; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental que consta en el Informe del Visto materia de esta resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 08 de febrero de 2022, concluyó que, la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco*”, con CUI N° 2457401; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; por lo que, recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que “*el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos*”;

Que, la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco*”, con CUI N° 2457401; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 08 de febrero de 2022; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 08 de febrero de 2022; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución



Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2022 21:45:51 -05:00

Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/02/2022 15:56:12-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/02/2022 08:13:10-0500



## Resolución de Dirección General

Lima, 09 de febrero de 2022

de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2457401, de titularidad de la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** La *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2457401; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la margen izquierda del río Aspuzana, en el caserío de Milano, distrito de Pucayacu - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”*, con CUI N° 2457401, no exceptúa a la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2022 21:46:33 -05:00



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/02/2022 15:56:36-0500



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/02/2022 08:13:32-0500

reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local, así como los trámites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4.- PRECISAR** que la presente no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

**Artículo 5.-** Notificar, conforme a Ley, la presente resolución y el Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF, a la *Municipalidad Provincia de Leoncio Prado*, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**Karla Mónica Valer Cerna**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/02/2022 15:57:02-0500



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.02.2022 21:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/02/2022 08:13:57-0500